ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y SU JUSTIFICACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda es una entidad pública descentralizada de categoría especial del orden departamental, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud de baja complejidad.

Mediante la Resolución 1070 del 05 de junio de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) asignó recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) a favor del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E., destinados de manera específica e inexcusable a la ejecución de las acciones reparadoras de la medida de rehabilitación psicosocial en el Resguardo Indígena La Albania (ID 826), en el marco de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC).

De conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Ejecución de Recursos de la Resolución 1070 de 2026 (MSPS, agosto de 2026) y la Ley 2421 de 2024, la intervención institucional en territorios étnicos requiere de un abordaje intercultural que respete el gobierno propio, la cosmovisión y la lengua nativa de las comunidades víctimas del conflicto armado.

Para el cumplimiento efectivo del Plan de Trabajo concertado, el Hospital requiere contratar a un Promotor(a) Cultural (Líder Indígena Agente Comunitario y Traductor), persona que actuará como puente intercultural entre la E.S.E., el equipo psicosocial de salud y la comunidad del Resguardo Indígena La Albania.

Que las actividades a ejecutar requieren de una persona idónea y representativa de la comunidad indígena cuyo tramite se hace en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 1070 de 2026, y una vez surtido el proceso de remisión de la hoja de vida por parte del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), así como la correspondiente verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, por el Hospital Departamental San Rafael de Risaralda adelantara el trámite de contratación del promotor cultural del Resguardo indígena La Albania, con el propósito de avanzar en la implementación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) en dicho territorio.

Esta vinculación justifica su necesidad en:

- Garantizar el diálogo directo, la concertación, la convocatoria y la traducción cosmológica e idiomática en todas las actividades programadas en el PIRC.
- Ejecutar en terreno el alistamiento técnico de las Acciones PIRC ID 49832, ID 49833 e ID 49834.

2. OBJETO CONTRACTUAL, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Objeto Contractual:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR(A) CULTURAL Y TRADUCTOR INDÍGENA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES REPARADORAS DE LA MEDIDA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL EN EL RESGUARDO INDÍGENA LA ALBANIA (ID 826), EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA (PIRC) FINANCIADO POR LA RESOLUCIÓN 1070 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Autorizaciones, Permisos y Licencias:

- **Aval de Autoridades Tradicionales:** El contratista cuenta con el aval y designación escrita emitida por la Autoridad Tradicional / Gobernador del Resguardo Indígena La Albania, además del Ministerio de Salud y Protección Social en observancia del derecho a la autonomía étnica y lo dispuesto en la Tabla 11 de los Lineamientos Técnicos del MSPS (agosto de 2026).

- **No requiere Licencias Técnicas ni Ambientales:** Por la naturaleza de la prestación (servicios de apoyo a la gestión psicosocial y comunitaria), la ejecución no requiere licencias de construcción, ambientales ni registros de habilitación de servicios de alta complejidad.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De conformidad con la Tabla 13 de los Lineamientos Técnicos del MSPS de agosto de 2026, el contratista desempeñará las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar el proceso de concertación con las autoridades de los colectivos étnicos y presentar a la E.S.E los soportes requeridos que den cuenta de este proceso.
2. Actuar como enlace y traductor entre el SRC y la E.S.E, facilitando la articulación de acciones y recursos para la implementación de acciones de la medida de Rehabilitación en el marco del Plan Integral de Reparación Colectiva.
3. Acompañar en el territorio priorizado el ingreso de profesionales psicosociales y demás personal de la E.S.E que lo requiera en el marco de la concertación e implementación de las acciones reparadoras contenidas en la medida de Rehabilitación.
4. Actuar como facilitador, respetando y promoviendo la autonomía del SRC en la toma de decisiones relacionadas con su reparación respecto de la medida de Rehabilitación.
5. Establecer los canales de comunicación efectiva, a través de los espacios de diálogo entre el Grupo de Apoyo, el SRC y la E.S.E, para garantizar una implementación coordinada y respetuosa de la medida de Rehabilitación.
6. Liderar el proceso de convocatoria para el desarrollo de las acciones de la medida de rehabilitación que se implementarán con el Sujeto de Reparación Colectiva (SRC), concertando con el Grupo de Apoyo para la Implementación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) la metodología, los mecanismos de convocatoria y las estrategias de participación, de acuerdo con la estructura organizativa, los usos y costumbres, y las dinámicas propias del sujeto colectivo.
7. Apoyar al profesional psicosocial en la garantía de la recolección de información, y diligenciamiento de todos los formatos establecidos por Ministerio de Salud como son los Informes detallados, Registros fotográficos, Listados de asistencia, Actas de implementación de acciones de reparación del PIRC. Cuando se trate de la implementación de acciones autónomas, diligenciar la Guía de memoria o aportar los insumos para el diligenciamiento de la misma.
8. Apoyar la identificación de necesidad en salud de las víctimas que hacen parte de las comunidades priorizadas.
9. Ejercer el rol de guía en el territorio y/o traductor cuando se requiera (en los casos que aplique).
10. Presentar el correspondiente soporte que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Participar en las reuniones que se programen para la coordinación y seguimiento a la implementación de acciones reparadoras con las Secretarías municipales de Salud y/o el Ministerio de Salud y Protección Social.

12. Garantizar y dar cumplimiento a la implementación de las recomendaciones de seguridad en terreno definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
13. Dar cumplimiento al acuerdo de confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de implementación.
14. Todas aquellas que sean derivadas en el marco de la implementación de las acciones reparadoras de la medida de Rehabilitación priorizadas en el PIRC.
15. Garantizar el cumplimiento del plan de comunicaciones de servicio telefónico y conectividad.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL:

1. Pagar los honorarios convenidos en las condiciones y fechas estipuladas, previa certificación de cumplimiento enviada por la supervisora.
2. Coordinar con EL CONTRATISTA según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.
3. Garantizar el pago del plan de conectividad de acuerdo a lo indicado en la Resolución 1070 de 2026.

C. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones específicas pactadas en el contrato con diligencia, eficiencia y responsabilidad.
2. Acreditar oportunamente la vinculación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información que conozca en desarrollo de su trabajo.
4. Acatar las directrices e instrucciones impartidas por el Supervisor designado por la E.S.E.
5. Presentar oportunamente las actas de informe de actividades y soportes documentales exigidos para el trámite de cada pago.

Obligaciones Generales del Contratante (La E.S.E.):

1. Proveer al contratista la información, formatos técnicos y acompañamiento institucional necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Cancelar el valor contractual al contratista en las oportunidades y forma de pago estipulado, previo recibo a satisfacción del Supervisor.
3. Ejercer la supervisión permanente y el seguimiento técnico al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

- **Rol Técnico:** Promotor(a) Cultural / Agente Comunitario de Salud Intercultural.
- **Pertenencia Étnica:** Indispensable ser integrante del Resguardo Indígena La Albania y formar parte del Grupo de Apoyo para la implementación del PIRC.
- **Formación Académica:** Educación Básica Primaria (o acreditación de saberes comunitarios avalados por las Autoridades Tradicionales conforme a los Lineamientos MSPS).
- **Experiencia Exigida:** Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia de trabajo comunitario en salud, concertación étnica, gestión social o trabajo con población víctima del conflicto armado.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Estándar Común de las Naciones Unidas (UNSPSC), el servicio se clasifica en los siguientes códigos:

93151507;84111506;80111620;80161501;93121704 PERSONAL TECNICO DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA AUXILIARES ADMINISTRATIVO (FACTURADORES, DIGITADORES, REVISION DE CUENTAS, ASIGNACIÓN DE CITAS, RECEPCIONISTA, PORTEROS, MANTENIMIENTO, SECRETARIA, APOYO TALENTO HUMANO)

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Departamento:** Caldas.
- **Municipio:** Risaralda
- **Ubicación Territorial:** Resguardo Indígena La Albania (ID 826), e instalaciones del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E. en las jornadas de coordinación administrativa y técnica.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A. Valor del Contrato:

El valor total estimado para el contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.039.600)**, más **OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE ($85.100),** por concepto de plan de comunicaciones, para un total de **TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M7CTE ($3.124.700).**

B. Justificación del Valor (Estudio de Mercado y Marco Normativo MSPS):

El valor del contrato se determinó con base estricta en la Tabla 11 de Honorarios para Talentos Humanos contenida en la página 45 de los *Lineamientos Técnicos para la Ejecución de Recursos de la Res. 1070 de 2026 (MSPS, agosto de 2026)*, la cual fija la remuneración para el rol de Promotor Cultural en $1.823.750 mensuales.

C. Imputación Presupuestal:

El gasto será cubierto con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) financiado por la transferencia directa del Ministerio de Salud y Protección Social (Resolución 1070 de 2026):

RUBRO	DENOMINCION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2.4.5.02.09.93199	OTROS SERVICIOS SANITARIOS	$3.124.700	881	HOSPITAL DEPARTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E.

8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E. cancelará el valor del contrato en dos (2) pagos parciales mensuales vencidos.

Requisitos para cada pago:

1. Presentación del Informe Mensual de Actividades suscrito por el contratista.
2. Soportes técnicos correspondientes (Listas de asistencia, registros fotográficos, actas y formatos PAP 051/052 diligenciados).
3. Certificación de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato.
4. Acreditación al día del pago de aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A. Modalidad de Selección:

CONTRATACIÓN DIRECTA.

B. Fundamento Jurídico:

Artículo 195 de la Ley 100 de 1993: Establece el régimen estatutario de contratación de las Empresas Sociales del Estado bajo las reglas del derecho privado, con las excepciones fijadas en la ley.

Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007: Define el régimen legal aplicable a las entidades públicas sometidas a regímenes especiales de contratación excluidas del Estatuto General de Contratación Pública.

Acuerdo Nº 005 del 05 de junio de 2026 (Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E.):

Artículo 17, Numeral 1 (Aplicabilidad y Procedimiento): Faculta a la E.S.E. para adelantar el procedimiento de contratación directa solicitando una sola oferta y verificando las condiciones de idoneidad, calidad y precio con base en el estudio previo.

Artículo 17, Numeral 2 (En Consideración a la Cuantía): Autoriza la contratación directa para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no exceda los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Artículo 17, Numeral 3, Literales a) y b) (Causales de Contratación Directa):

Literal a): Celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Literal b): Exclusividad del oferente cuando las necesidades del Hospital única y exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica.

C. Justificación de la Modalidad:

La selección de la modalidad de **Contratación Directa** se fundamenta formalmente en los supuestos de cuantía, tipo de contrato y causal de exclusividad establecidos en el **Artículo 17 del Acuerdo Nº 005 de 2026**, sustentados en los siguientes puntos:

1. **En Consideración a la Cuantía (Art. 17, Numeral 2):**

   El valor total estimado para el presente contrato asciende a la suma de **$3.039.600 M/CTE**, cuantía que es ostensiblemente inferior al tope legal institucional fijado en doscientos (200) SMMLV para la contratación directa.

2. **Por la Naturaleza del Contrato (Art. 17, Numeral 3, Literal a):**

   El proceso tiene por objeto la *Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión* como Promotor(a) Cultural y Traductor Indígena, contrato de naturaleza operativa y social destinado a respaldar las actividades del equipo psicosocial en territorio.

3. **Inexistencia de Pluralidad de Oferentes y Necesidad Exclusiva (Art. 17, Numeral 3, Literal b):**

   La necesidad institucional **única y exclusivamente puede ser satisfecha por la persona natural designada por el Gobierno Propio del Resguardo Indígena La Albania**, conforme al análisis de las opciones del sector:

- **Mandato Étnico y Autonomía (Arts. 7 y 330 C.P., Ley 2421 de 2024):** De acuerdo con los *Lineamientos Técnicos del MSPS para la Ejecución de Recursos de la Res. 1070 de 2026 (Página 53, Tabla 11)*, el Promotor Cultural debe ser obligatoriamente un integrante del Resguardo e integrante del Grupo de Apoyo PIRC, avalado expresamente por la Autoridad Tradicional (Gobernador. del Resguardo).

- **Inconveniencia e Imposibilidad de acudir al mercado comercial general:** Someter el proceso a una pluralidad de ofertas en el mercado tradicional resulta técnicamente inviable e inconveniente, pues un oferente ajeno a la comunidad indígena carece de la legitimidad comunitaria, la representación étnica y el dominio sociocultural e idiomático requerido para convocar y articular la medida de rehabilitación psicosocial con las autoridades y sabedores ancestrales de La Albania.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Tratándose de una Contratación Directa para Apoyo a la Gestión y Mediación Intercultural, la verificación de idoneidad y experiencia del oferente se realizará bajo el criterio de cumplimiento respecto de los requisitos exigidos en los Lineamientos MSPS.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR

- **Mercado Económico y Contratación Social:** La contratación de agentes comunitarios y promotores culturales no responde al mercado comercial tradicional de oferta y demanda, sino a dinámicas comunitarias de reparación social y salud intercultural.
- **Aspecto Técnico-Especializado:** El MSPS reguló mediante la Resolución 2548 de 2024 y los Lineamientos de la Resolución 1070 de 2026 el valor fijo estandarizado para los honorarios del perfil de Promotor Cultural ($1.823.750/mes), garantizando la equidad territorial y el control de costos públicos.
- **Comportamiento Legal y Regulatorio:** Los recursos provienen del Presupuesto General de la Nación (PGN) con destinación específica para el Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC). Esto delimita la oferta exclusivamente a los integrantes de la comunidad étnica acreditada en el Registro Único de Víctimas (RUV) e inventario del Ministerio del Interior.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y DE LAS GARANTÍAS

A. Matriz de Evaluación de Riesgos:

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Impacto	Medida Mitigante / Tratamiento
Operativo / Acceso	Dificultad para el ingreso al territorio por emergencias climáticas o de orden público.	Medio	Coordinación previa y permanente con la Autoridad Tradicional del Resguardo y la Secretaría de Gobierno.
Técnico	Inadecuado diligenciamiento de los formatos PAP o Guías de Memoria del MSPS.	Bajo	Inducción, capacitación continua y acompañamiento directo por parte del Supervisor de la E.S.E.
Financiero / Ejecución	Incumplimiento o mora en la entrega de informes de actividades.	Bajo	Los pagos se efectúan a período vencido previa verificación de entregables por la supervisión.

B. Exigencia de Garantías:

Conforme a la facultad discrecional de la entidad para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de cuantía menor, **NO se exigirá póliza de cumplimiento**, toda vez que el esquema de pago contra entrega de informes aprobados por el supervisor salvaguarda adecuadamente los recursos de la E.S.E.

14. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión, seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Subgerente de Talento Humano.

Risaralda, Caldas; a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2026.

LAURA CECILIA RIOS GAVIRIA
Supervisor

Proyectó Cristian Mauricio Ospina Cardona – Profesional del Derecho